

JAVIER FERNÁNDEZ SEBASTIÁN
(DIRECTOR)

Diccionario político y social del mundo iberoamericano

La era de las revoluciones, 1750-1850

[Iberconceptos-I]

Editores

Cristóbal Aljovín de Losada
João Feres Júnior
Javier Fernández Sebastián
Fátima Sá e Melo Ferreira
Noemí Goldman
Carole Leal Curiel
Georges Lomné
José M. Portillo Valdés
Isabel Torres Dujisin
Fabio Wasserman
Guillermo Zermeño

Fundación Carolina
Sociedad Estatal de Conmemoraciones Culturales
Centro de Estudios Políticos y Constitucionales
Madrid, 2009

Los editores de esta obra expresan su agradecimiento al Grupo Santander por el apoyo recibido para su difusión.



Fundación Carolina
General Rodrigo, 6, 4.ª planta
28003 Madrid
www.fundacioncarolina.es

Sociedad Estatal de Conmemoraciones Culturales
Fernando el Santo, 15, 1.º
28010 Madrid
www.secc.es

Centro de Estudios Políticos y Constitucionales
Plaza de la Marina Española, 9
28071 Madrid
<http://www.cepc.es>

Catálogo general de publicaciones oficiales
<http://www.060.es>

Quedan rigurosamente prohibidas, sin la autorización escrita de los titulares del *copyright*, bajo las sanciones establecidas en las leyes, la reproducción total o parcial de esta obra por cualquier medio o procedimiento, comprendidas la reprografía y el tratamiento informático.

© JAVIER FERNÁNDEZ SEBASTIÁN (dir.)
© De esta edición, 2009: FUNDACIÓN CAROLINA
© De esta edición, 2009: SOCIEDAD ESTATAL DE CONMEMORACIONES CULTURALES
© De esta edición, 2009: CENTRO DE ESTUDIOS POLÍTICOS Y CONSTITUCIONALES

NIPO: 005-09-045-2
I.S.B.N.: 978-84-259-1462-1 (CEPC)
I.S.B.N.: 978-84-96411-66-1 (SECC)
Depósito legal: BI-2069-09

Diseño de cubierta: ÁREA GRÁFICA ROBERTO TURÉGAÑO
Imagen cubierta: «Carte nouvelle de la mer du Sud», de Andries de Leth

Fotocomposición e impresión: COMPOSICIONES RALI, S.A.
Particular de Costa, 8-10, 7.ª planta
48010 Bilbao

ÍNDICE

Relación de autores	11
Cuadro sinóptico de voces y autores	17
Siglas y abreviaturas	19
INTRODUCCIÓN. HACIA UNA HISTORIA ATLÁNTICA DE LOS CONCEPTOS POLÍTICOS, por <i>Javier Fernández Sebastián</i>	23
1. Presentación y bases metodológicas	25
2. Hipótesis de partida	27
3. Contenido, fuentes y estructura interna del Diccionario	32
4. Las Revoluciones iberoamericanas, doscientos años después. El desafío de la modernidad	35
5. Las Revoluciones iberoamericanas como laboratorio político. Historia conceptual y comparatismo	40
Agradecimientos	47
1. AMÉRICA/AMERICANO	49
El concepto de América en el mundo atlántico (1750-1850): Perspectivas teóricas y reflexiones sustantivas a partir de una comparación de múltiples casos, por <i>João Feres Júnior</i>	51
Argentina - Río de la Plata	68
Brasil	80
Chile	91
Colombia - Nueva Granada	101
España	116
México - Nueva España	130
Perú	142
Portugal	153
Venezuela	166
2. CIUDADANO/VECINO	177
Ciudadano y vecino en Iberoamérica, 1750-1850: Monarquía o República, por <i>Cristóbal Aljovin de Losada</i>	179
Argentina - Río de la Plata	199
Brasil	211
Chile	223

Colombia - Nueva Granada.....	234
España	247
México - Nueva España	259
Perú.....	271
Portugal	282
Venezuela.....	293
3. CONSTITUCIÓN	305
<i>Ex unum, pluribus: revoluciones constitucionales y disgregación de las monarquías iberoamericanas, por José M. Portillo Valdés</i>	<i>307</i>
Argentina - Río de la Plata.....	325
Brasil.....	337
Chile	352
Colombia - Nueva Granada.....	364
España	374
México - Nueva España	383
Perú.....	392
Portugal	401
Venezuela.....	413
4. FEDERACIÓN/FEDERALISMO	423
De los muchos, uno: El federalismo en el espacio iberoamericano, por <i>Carole Leal Curiel</i>	<i>425</i>
Argentina - Río de la Plata.....	451
Brasil.....	462
Chile	473
Colombia - Nueva Granada.....	486
España	498
México - Nueva España	506
Perú.....	517
Portugal	525
Venezuela.....	536
5. HISTORIA.....	549
Historia, experiencia y modernidad en Iberoamérica, 1750-1850, por <i>Guillermo Zermeño Padilla.....</i>	<i>551</i>
Argentina - Río de la Plata.....	580
Brasil.....	593
Chile	605
Colombia - Nueva Granada.....	616
España	628

México - Nueva España	642
Perú.	654
Portugal	666
Venezuela	681
6. LIBERAL/LIBERALISMO	693
Liberalismos nacientes en el Atlántico iberoamericano. «Liberal» como concepto y como identidad política, 1750-1850, por <i>Javier Fernández Sebastián</i>	695
Argentina - Río de la Plata	732
Brasil.	744
Chile.	756
Colombia - Nueva Granada.	770
España	783
México - Nueva España	797
Perú.	808
Portugal	824
Venezuela.	836
7. NACIÓN.	849
El concepto de nación y las transformaciones del orden político en Ibero- américa (1750-1850), por <i>Fabio Wasserman</i>	851
Argentina - Río de la Plata	870
Brasil.	882
Chile.	894
Colombia - Nueva Granada.	906
España	919
México - Nueva España	929
Perú.	941
Portugal	953
Venezuela.	967
8. OPINIÓN PÚBLICA	979
Legitimidad y deliberación. El concepto de opinión pública en Ibero- américa, 1750-1850, por <i>Noemí Goldman</i>	981
Argentina - Río de la Plata	999
Brasil.	1011
Chile.	1024
Colombia - Nueva Granada.	1037
España	1050
México - Nueva España	1065

Perú.....	1077
Portugal.....	1091
Venezuela.....	1104
9. PUEBLO/PUEBLOS.....	1115
Entre viejos y nuevos sentidos: «Pueblo» y «pueblos» en el mundo iberoamericano, 1750-1850, por <i>Fátima Sá e Melo Ferreira</i>	1117
Argentina - Río de la Plata.....	1139
Brasil.....	1151
Chile.....	1163
Colombia - Nueva Granada.....	1176
España.....	1190
México - Nueva España.....	1202
Perú.....	1218
Portugal.....	1228
Venezuela.....	1241
10. REPÚBLICA/REPUBLICANO.....	1251
De la República y otras repúblicas: La regeneración de un concepto, por <i>Georges Lomné</i>	1253
Argentina - Río de la Plata.....	1270
Brasil.....	1282
Chile.....	1293
Colombia - Nueva Granada.....	1306
España.....	1321
México - Nueva España.....	1332
Perú.....	1345
Portugal.....	1357
Venezuela.....	1369
Apéndice cronológico.....	1381
Argentina - Río de la Plata.....	1383
Brasil.....	1387
Chile.....	1390
Colombia - Nueva Granada.....	1394
España.....	1400
México - Nueva España.....	1404
Perú.....	1408
Portugal.....	1414
Venezuela.....	1419

NACIÓN

COLOMBIA

Hans-Joachim König

I

Cuando, a finales de la época colonial, los habitantes de la Nueva Granada, tanto los criollos neogranadinos como los españoles peninsulares, o los funcionarios de la administración colonial, querían describir distintos grupos étnicos o un gobierno común o una población asociada a un territorio podían hacer uso del concepto de nación. También empleaban el término nación para designar individualmente a los distintos grupos étnicos que convivían bajo el gobierno común de la Corona española o para designar a las tribus salvajes de América. Así lo hizo Francisco Silvestre, Secretario del Virreinato y antiguo gobernador de la provincia de Antioquia, en su *Descripción del Reino de Santa Fe de Bogotá* de 1789 cuando hablaba del descubrimiento: «[...] el espíritu guerrero que animaba a la nación española en aquel siglo, como a las demás de Europa; [...] es cierto que en ninguna parte de la América conquistada, se advirtieron menos que en este Reino, aunque no faltaron en él naciones valerosas, que combatir, y que dieron no poco que hacer» (Silvestre [1789] 1968, 8). Y refiriéndose a la conquista del Darién escribió: «La ferocidad y valor de sus indios dieron mucho que hacer para sujetarlos, como que no ha podido lograrse hasta ahora por haberse rebelado varias veces algunos de sus pueblos, y ser una nación cruel y pérfida». (Silvestre [1789] 1968, 38).

Junto con esta connotación más o menos cultural se usaba el concepto de nación cuando los autores o textos se referían al Imperio español o a la población que vivía en este territorio a ambos lados del Atlántico. Así, en muchos textos se habla de la nación española o sólo de la Nación con mayúscula tal como la describió por ejemplo el corregidor de Zipaquirá, Pedro Fermín de Vargas en sus *Pensamientos Políticos*, concebidos hacia 1790: «Pero mi opinión es que valdría más a la Nación en general la absoluta libertad del tabaco [...]. Concedamos libertad al tabaco [...], y se verá cómo el tabaco se hace un objeto muy importante para el Reino. [...] De este modo es como se debe enlazar el fomento de la Madre Patria y el de sus dominios de ultramar» (Vargas [1790] 1968, 52 y ss.). Huelga mencionar que, territorialmente hablando, existían también otras naciones como la nación francesa o inglesa.

Finalmente, los neogranadinos y los funcionarios españoles usaban el término nación en el sentido de su tercera dimensión, es decir, la institucional: la nación, un nombre colectivo que significa algún Pueblo grande, reino, Estado sujeto a un mismo Monarca o gobierno. Precisamente a partir de la segunda mitad del siglo XVIII apareció esta connotación cuando en Europa el concepto de nación alcanzó el rango supremo de un valor político.

La Corona de España, sobre todo durante el reinado de Carlos III, se esforzó desde la segunda mitad del siglo XVIII por modernizar y transformar el conjunto de reinos y provincias de ambos lados del océano en un Estado territorial, en el cual la Corona pudiera ejercer el control mediante una burocracia ejecutiva. Las recomendaciones formuladas en marzo de 1768 en una sesión del Consejo Extraordinario sugerían la transformación en un solo cuerpo unido de nación, formado tanto por peninsulares como por americanos. Por medio de una reestructuración de la organización interna del Imperio español, una penetración administrativa y económica cada vez más intensa, una liberalización parcial del comercio, esto es, las llamadas reformas borbónicas, la Corona empezó a renunciar al viejo concepto español de una pluralidad de reinos unidos entre sí gracias a la persona del rey (Konetzke, 1950, 46). Como resultado de esa política económica, los reinos de ultramar se transformaron en colonias, por lo menos así lo percibieron los criollos.

El creciente control desató fuertes reacciones en los grupos afectados de la población neogranadina. La política de los Borbones es el marco de referencia que permite analizar y entender el uso del concepto de nación y describir sus modificaciones hasta que con la invasión napoleónica de 1808 se estabiliza la connotación política o institucional.

II

La nueva política preocupó especialmente al estrato de los criollos y estimuló a este grupo a articular un patriotismo referido a la Nueva Granada. Puesto que las élites se veían perjudicadas por la manera en que España repartía los cargos claves en el gobierno y la administración y por cuán rigurosamente el Visitador General y Regente Gutiérrez de Piñérez ejercía la nueva política, usaron términos pertenecientes al campo semántico de nación. Una primera manifestación importante de dicha voluntad la representó la insurrección de los Comuneros, en 1780-1781. Ésta mostró la tendencia inherente de los criollos a rechazar un gobierno no propio y a asumir la responsabilidad del desarrollo de su propio país, como lo expresó el famoso pasquín contra el visitador *Salud, Señor Regente*, llamado *Nuestra Cédula o Real Cédula del Pueblo*, de abril de 1781, en la estrofa 29 (*Salud, Señor Regente*, 1781, cit. Cárdenas Acosta I, 127).

Aunque en las *Capitulaciones* de Zipaquirá de junio de 1781 no se usó el concepto de nación, porque hasta aquel entonces no se ponía en duda la Monarquía española, sí hay palabras y conceptos que indican la autopercepción de una comunidad propia. La «Capitulación 22» ilustra de manera explícita la idea de que

el gobierno político debiera estar en manos de los nacidos en América, es decir, de la clase alta criolla: «Que en los empleos de primera, segunda y tercera plana hayan de ser antepuestos y privilegiados los nacionales de esta América a los europeos [...]» (*Capitulaciones*, 1781, cit. Cárdenas Acosta II, 26).

La autopercepción de una divergencia insuperable de intereses entre los españoles americanos y europeos fue reconocida incluso de parte de los peninsulares, como se manifiesta, por ejemplo, en las reflexiones de uno de los más vehementes defensores de los derechos españoles en América y de obediencia absoluta al Rey, el monje capuchino español Joaquín de Finestrada. En su escrito *El vasallo instruido en el estado del Nuevo Reino de Granada y en sus respectivas obligaciones*, de 1789, Finestrada, quien a diferencia de los criollos neogranadinos habló de «nuestra nación» (Finestrada [1789], 2001, 62), deploró que los españoles en la Nueva Granada no tuviesen lazos personales con el país: «Todo será objeto del más natural entretenimiento y del gusto más apreciable para los naturales del clima. Los españoles son peregrinos [...]. Aunque los americanos y españoles son hijos de un padre, vasallos de un Rey, raíces de un tronco y miembros de una nación, no dejan éstos de ser forasteros y peregrinos en este Reino [...]» (Finestrada [1789], 2001, 90).

Es lógico que el énfasis en el ser diferente implique también el énfasis en lo propio. Numerosos planteamientos en las *Capitulaciones* indican que sí existía una idea bastante clara sobre el espacio de lo propio; en efecto, ya se perfilaban los rasgos de algo semejante a una unidad política propia. La identificación siempre se refería al territorio conocido del Virreinato, o bien de la Audiencia de la Nueva Granada. La Nueva Granada fue entendida como una unidad política y social, como «nuestra sociabilidad» (*Capitulaciones*, 1781, cit. Cárdenas Acosta II, 26). Es interesante observar que Pedro Fermín de Vargas, un decidido anticolonialista, relaciona en su *Memoria sobre la población del Nuevo Reino de Granada* el concepto de nación con sociedad, cuando dice: «Todos los tiempos y todas las naciones tienen su curso y sus vicisitudes; sus principios débiles y sus épocas de engrandecimiento y de gloria. La infancia de las sociedades, semejante a la de los hombres, es torpe, y lucha largo tiempo para adquirir el vigor y fuerzas de la juventud» (Vargas [1790], 1968, 85).

Si bien la rebelión de los Comuneros fue un rechazo a la unidad estatal borbónica y a su burocracia centralista, no lo fue ni al rey español ni a la nación. El rey seguía siendo el principal punto de referencia de la lealtad política –durante toda la insurrección, el descontento de los Comuneros no se dirigió contra la persona del rey, sino sólo contra el mal gobierno de sus funcionarios–. Como antes, la legitimidad se basó en la autoridad de la monarquía, encarnada en la persona del rey; en su nombre, los criollos deseaban obtener más autonomía y ejercer una autoridad en la que ellos mismos fueran los responsables.

Además, no se ponía en duda la nación española en su sentido cultural-social, hasta político. Al contrario, los criollos neogranadinos reclamaban pertenecer a ella con los mismos derechos que los españoles peninsulares, como se desprende de la apología de Antonio Nariño, el traductor de la declaración de los *Derechos del Hombre y del Ciudadano* (1793), durante el proceso en 1795 por supuesta

conspiración contra España: «Uno es el piadoso Monarca que a todos nos gobierna, unos mismos somos sus vasallos, unas son sus justas leyes; ellas no distinguen para el premio y el castigo a los que nacen a los cuatro y medio grados de latitud, de los que nacen a los cuarenta, abrazan toda la extensión de la Monarquía y su influencia benéfica debe comprender igualmente a toda la nación» (Nariño, 1795, cit. *Causas Célebres*, I. 129).

III

En la primera década del siglo XIX se modificaron las condiciones externas en favor de las demandas políticas de los criollos. En esta época de crisis del poder español se puede notar un cambio en el concepto de nación.

Entre las declaraciones políticas de esta agitada época, en la que, siguiendo el ejemplo de España, se conformaron las primeras juntas en la América española y se emprendieron en la Nueva Granada intentos similares, destacan dos textos redactados por el prócer Camilo Torres. Se trata primeramente de la Representación del Cabildo de Santafé ante la Junta Central de España, el *Memorial de Agravios* del 20 de noviembre de 1809, escrito como protesta contra la reducida representación de diputados americanos en la Junta Central Gubernativa en España, y de una carta remitida a su tío D. Ignacio Tenorio, oidor en Quito, el 29 de mayo de 1810.

Estos textos son importantes porque, de manera sistemática, no sólo presentan los factores que según la opinión de los criollos gravaban las relaciones entre España y América –o bien la Nueva Granada– e imposibilitaban un adecuado desarrollo económico de América, sino también subrayan el derecho a justicia e igualdad entre españoles europeos y americanos. Torres denuncia los actos de mal gobierno por parte de funcionarios españoles en América, incapaces de identificarse con las necesidades de los americanos. Torres nunca habla de una nación americana. Por el contrario, se refirió siempre a su origen español, llamándose a sí mismo español americano. «Establecer, pues», dijo Torres en la Representación, «una diferencia en esta parte, entre América y España, sería destruir el concepto de provincias independientes, y de partes esenciales y constituyentes de la monarquía, y sería suponer un principio de degradación. Las Américas, señor, no están compuestas de extranjeros a la nación española. Somos hijos, somos descendientes de los que han derramado su sangre por adquirir estos nuevos dominios de la corona de España [...]. Tan españoles somos, como los descendientes de Don Pelayo, y tan acreedores, por esta razón, a las distinciones, privilegios y prerrogativas del resto de la nación [...]» (Torres 1809, cit. Forero, 327 y ss.).

Basándose en esa fraternidad y refiriéndose al llamamiento para integrar una Junta Central, Torres usa el concepto de nación en un sentido institucional. Según su opinión y la de muchos criollos, sólo una representación equivalente de diputados americanos en la Junta Central contribuiría a la formación de «un verdadero cuerpo nacional» (Torres, 1809, cit. Forero, 323). Relacionado con este concepto de integración en una nación única aparece el rechazo a la condición de

colonias. El rechazo al estatus colonial es fundamento de la pertenencia a una nación única e igualitaria. Resumiendo la proclamación de la Junta Central del 22 de enero de 1809 respecto de la abolición del estatus colonial, Torres advierte al gobierno español que en caso de «excluir a las Américas de esta representación» correría el peligro de una separación, pues «el tono de superioridad y de dominio, sólo puede servir para irritar los ánimos, para disgustarlos y para incluir una funesta separación» (Torres, 1809, cit. Forero, 325).

Aquí Torres menciona los dos grandes temas de la independencia: la representación y la soberanía. Además, todo el texto demuestra que el énfasis en el origen español y en la misma nación pertenece a la retórica política, reclamando igualdad de tratamiento por parte del gobierno español. En un principio la lealtad ya no se refiere a la Monarquía española sino al territorio de la Nueva Granada, la patria. En la carta a su tío, Torres propone un cambio del sistema de gobierno, de la monarquía a la república y la formación de un Estado neogranadino propio, que defienda los intereses neogranadinos: «Los reinos y provincias que componen estos vastos dominios son libres e independientes y ellos no pueden ni deben reconocer otro gobierno ni otros gobernantes que los que los mismos reinos y provincias se nombren y se den libre y espontáneamente [...]. Este Reino, por ejemplo, está tan distante de todos los demás, sus intereses son tan diversos de éstos, que realmente puede considerarse como una nación separada de las demás, [...]; este reino, digo, puede y debe organizarse por sí solo» (Torres, 1810, 66). Él y muchos otros criollos neogranadinos estaban convencidos de que la Nueva Granada, no sólo por su potencial económico sino también por sus cualidades humanas, podría llegar a ser un estado soberano, como lo expresaron los editores del periódico oficial de la revolución neogranadina, el *Diario Político de Santafé de Bogotá*, los señores Joaquín Camacho y Francisco José de Caldas. En el primer número del 27 de agosto de 1810 exhortaron a los neogranadinos: «Alarguemos nuestras manos, liguémonos con vínculos indisolubles para siempre [...]. Hagamos ver a esa Europa orgullosa, que tenemos virtudes y que somos dignos de formar una nación libre» (*Diario Político*, 1810, cit. *El periodismo*, 32).

Las primeras declaraciones de «independencia» en las provincias después de julio de 1810, así como las constituciones de Cundinamarca o del Socorro, proclamaron un gobierno autónomo. Salvo las dos provincias que permanecieron leales al Rey y a España –Pasto y Santa Marta– todas las demás procedieron a efectuar un cambio del sistema de gobierno alterando su visión acerca de las fuentes de legitimidad del poder estatal. Ya no sostenían el principio dinástico, ni la investidura divina del rey –derecho divino propio del absolutismo–, sino que ahora recurrían al principio de la soberanía del pueblo que además de ser proclamado y defendido a través del periodismo político fue establecido en las constituciones.

En estas declaraciones, bien documentadas en el *Acta de Federación de las Provincias Unidas de la Nueva Granada* del 27 de noviembre de 1811, se funda una nueva nación –separada de la nación española–, en el sentido de una nueva organización política a partir de los pueblos que habían reasumido su soberanía: «Nos, los representantes de las Provincias de la Nueva Granada [...] convenidos en virtud de los plenos poderes con que al efecto hemos sido autorizados por

nuestras respectivas provincias, [...] considerando [...] las nuevas y varias formas de gobierno que entretanto y rápidamente se han sucedido unas a otras, sin que ninguna de ellas haya sido capaz de salvar la nación; [...] siguiendo el espíritu, las instrucciones y la expresa y terminante voluntad de todas nuestras dichas provincias, que [...] han proclamado sus deseos de unirse a una sola asociación federativa, que remitiendo a la totalidad del gobierno general las facultades propias y privativas de un solo cuerpo de nación reserve para cada una de las provincias su libertad [...]» (*Acta de Federación*, 1811, Congreso de las Provincias Unidas, 1).

Un análisis del discurso de la Independencia en la Nueva Granada y de los sentimientos colectivos que ella movilizó muestra que el término clave no fue tanto el de nación sino el de patria. Pues patria tenía una connotación más precisa que el concepto de nación, precisamente en un momento de ruptura de un orden secular. De por sí resultaron consecuencias importantes producto del cambio de sistema de gobierno y de la nueva legitimación del poder, que afectaban a la relación de los particulares con el nuevo sistema político. Si el sistema tradicional había exigido y fomentado la relación personal con el monarca, la lealtad al rey como persona que ejercía el poder, ahora se reclamaba la lealtad a un sistema con disposiciones legales, es decir, a una concepción abstracta del Estado. Existen numerosos indicios de que la clase dirigente de la Nueva Granada percibió estas dificultades. Las contrarrestó en parte efectuando una transición paulatina y gradual de la monarquía a la república e instituyendo el concepto de patria como nuevo punto de referencia de la lealtad personal. Ciertamente, el concepto de patria como objeto de lealtad no era extraño para los granadinos, aun cuando en el pasado no hubiese abarcado estrictamente el territorio de la Nueva Granada; antes bien, usado a menudo en la declaración formal de obediencia y lealtad frente al trinomio «Religión, Rey y Patria», aludía precisamente al amplio dominio de la monarquía española, la nación, expresando la vinculación con la Corona y con el rey como «Padre Rey».

Después de 1810, sin embargo, el término patria se usó de manera cada vez más explícita para delimitar a la Nueva Granada frente a España. En poemas, discursos políticos y en los mismos textos constitucionales, los líderes políticos de la Nueva Granada presentaron la patria a los habitantes como el nuevo punto de referencia de toda acción. En ellos se compara frecuentemente a la Nueva Granada con una familia. Incluso, hasta el cuerpo de nación es descrito como unidad familiar cuando los criollos neogranadinos querían crear un «nosotros» colectivo. Así, la comunicación del *Congreso de las Provincias Unidas* del 25 de abril de 1813 a los habitantes de Santa Marta, provincia que seguía siendo leal a la nación española, exhortó a ésta para que se uniera a la Federación en razón de pertenecer a la «familia» de la Nueva Granada: «El congreso os convida y os intima que depongáis pacíficamente las armas [...]. Sed lo que sois, un pueblo de la Nueva Granada, una familia ligada en un tronco común, y una parte integrante de un todo que comienza a existir de nuevo [...]» (*Congreso de las Provincias Unidas*, 1813, 65).

Patria era el campo de acción de la propia entidad nacional, del cuerpo de nación, cuya peculiaridad y valor glosaron los líderes granadinos en símbolos y

metáforas que subrayaron tanto la idea de libertad como de pertenencia a una propia colectividad (König, 1994, cap. III). También se puede constatar que, pese a los enfrentamientos entre quienes preconizaban de diferentes formas de gobierno, tanto federalistas como centralistas aceptaron la referencia a este campo de acción inherente en la noción de patria, porque comprendía más que una mera delimitación territorial.

Sin embargo, el concepto de nación se relacionó mucho con una comunidad territorializada y política, institucional, legal y económicamente unificada. Raras veces se encuentran en aquel entonces los aspectos culturales tan corrientes durante la colonia. En el momento de la separación, los criollos neogranadinos no podían basarse en aquellos elementos culturales que en Europa definirán después la nacionalidad, palabra que nunca apareció en esta fase: la lengua, la cultura, la religión, un origen común. Pues todos estos elementos eran comunes no sólo a las élites criollas de toda América, sino también a los españoles en Europa y, precisamente, caracterizaban la única nación española hasta entonces existente, a la que la élite neogranadina se rehusó a pertenecer después de 1810. Por eso, y debido a la heterogeneidad étnica, el fundamento de la nueva nación no fue cultural sino esencialmente político. Los criollos erigieron el postulado de libertad e igualdad como característica distintiva de la nueva nación neogranadina frente al antiguo estatus colonial, pues de esta manera podían señalar un camino viable hacia la unidad y la integración del cuerpo de nación. Precisamente los derechos del ciudadano debían constituir el principal criterio de la afiliación a la nación que habría de plasmarse dentro de las fronteras de la patria.

IV

También en la segunda fase del movimiento independentista, es decir, con la unión de la Nueva Granada, Venezuela y el Ecuador en la República de Colombia, el de nación seguía siendo un concepto basado en la institución política. Más aún que en la primera fase, la nación colombiana no era una entidad preexistente; era una nación artificial, creada para asegurar institucionalmente los intereses libertadores comunes de Venezuela y Nueva Granada, por tanto, creada por consideraciones de necesidad y de interés recíproco.

El Congreso de Angostura, en el fondo una asamblea de diputados de las provincias liberadas de Venezuela, con sólo tres representantes neogranadinos, constituyó la República de Colombia mediante la Ley Fundamental del 17 de diciembre de 1819, promulgada en un momento histórico en que se obtenían los primeros resultados positivos de las empresas militares conjuntas con la victoria del Puente de Boyacá el 7 de agosto de 1819. Llama la atención que en ese momento la *Ley Fundamental* no se sirva tampoco del término nación como lo había usado Simón Bolívar en su famoso discurso de apertura del congreso de Angostura el 15 de febrero, cuando solamente sugirió la unión de Nueva Granada y Venezuela en un gran Estado. El artículo primero reza: «Las Repúblicas de Venezuela y la Nueva Granada quedan desde este día reunidas en una sola, bajo el tí-

tulo glorioso de República de Colombia» (*Ley Fundamental, Actas del Congreso de Angostura*, 357). Por lo menos se usa el adjetivo nacional cuando en el artículo 14 se menciona la fiesta nacional: «El aniversario de esa regeneración política se celebrará perpetuamente con una fiesta nacional, en que se premiarán como en las de Olimpia las virtudes y las luces» (*Actas del Congreso de Angostura*, 359).

También el Congreso de Cúcuta de 1821 resaltó la identidad de intereses de los neogranadinos y los venezolanos –teniendo en cuenta la existencia de un enemigo común externo como fundamento para la unión de los pueblos de Colombia– cuando se confirmó la *Ley Fundamental* de 1819. En varias sesiones del 8 de mayo hasta el 4 de julio de 1821 los delegados discutieron y reelaboraron la Ley Fundamental de Angostura, enteramente conscientes de las diferencias entre los dos Estados, pero completamente convencidos de la necesidad de unirse en una entidad política común, como se desprende de las palabras del delegado neogranadino Vicente Azuero en la sesión del 21 de mayo de 1821: «Todas las naciones fueron pequeñas en su origen. Eran sólo algunas familias reunidas para su bien común. A manera que se fueron dilatando las sociedades, fue menester que sus vecinas se engrandeciesen, y se coligaran igualmente para no ser absorbidas por las otras, y por la propia seguridad hizo necesarias las grandes asociaciones. Esta misma es la razón que visiblemente persuade hoy la unión de Venezuela y Nueva Granada. Unidas [...]» (*Actas del Congreso de Cúcuta*, 45).

La convicción de que era indispensable llevar a cabo esfuerzos conjuntos por proseguir la guerra de liberación y alcanzar el reconocimiento de la soberanía del nuevo Estado llegó hasta tal punto que los delegados del congreso constituyeron la República de Colombia no en la forma de una federación de departamentos autónomos como en 1819, sino como una unión de hecho, como un Estado centralista. El nuevo pensamiento unificador de los dirigentes políticos se expresó en la misma terminología: ya no se habla simplemente de la República de Colombia; muy conscientemente, la *Ley Fundamental*, aprobada en la sesión del día 12 de julio de 1821, se refiere ahora a la nación como institución y con ello fundamenta al mismo tiempo la base de legitimación del poder: «art. 1. Los pueblos de la Nueva Granada y Venezuela quedan reunidos en un solo cuerpo de nación, bajo el pacto expreso de que su Gobierno será ahora y siempre popular representativo» (*Congreso de Cúcuta*, 240). La Constitución aprobada el 30 de agosto de 1821 otorgó al nuevo Estado «la Nación colombiana (que) es para siempre, e irreversiblemente, libre e independiente de la Monarquía española y de cualquiera otra potencia o dominación extranjera», esto es, lo dotó del fundamento político-jurídico necesario (art. 1 de la Constitución, *Congreso de Cúcuta*, 460). Asimismo, reguló el orden interno de una República representativa en la cual la «soberanía reside esencialmente en la Nación» (art. 2 de la Constitución, *Congreso de Cúcuta*, 460).

La clase política dirigente de Colombia presentó a la nueva nación como una nación con un fundamento esencialmente político. Esta presentación encontró su expresión característica en el empleo de aquel término que ya en la primera fase del movimiento independentista se había introducido con éxito para justificar la separación de España y formar una identidad: el término ciudadano. Precisamente el

concepto de ciudadano sirvió para caracterizar la esencia de la nueva nación, expresada por el Vicepresidente de Colombia, Francisco de Paula Santander, en su proclamación del 9 de diciembre de 1823, con motivo de la toma de Puerto Cabello: «COLOMBIANOS: os presento a vuestra patria absolutamente libre de los enemigos que con tanto esfuerzo han pretendido contrariar los derechos eternos [...]; Colombia está integrada en su territorio [...]. COLOMBIANOS: gozaos de vuestra constancia y de vuestros propios triunfos: ellos afirman el imperio de la libertad en la América, y ofrecen un asilo sagrado a los hombres libres de toda la tierra. Ser Ciudadano de Colombia es pertenecer a la nación de la libertad, de la constancia y del valor» (Proclama publicada en la *Gaceta de Colombia*, n° 113, 14-XII-1823).

La construcción de Colombia como nación de ciudadanos y la caracterización de los colombianos como ciudadanos contenían, por lo tanto, una manifestación importante para la política interior. Precisamente en una república como Colombia, liberada de la dependencia colonial e integrada por tres Estados antes autónomos, el principio de la igualdad ciudadana se ofrecía como una ideología y una medida adecuada para formar la identidad y promover la integración. El título y el estatus de ciudadano daban a entender que el nuevo Estado y su sociedad no se caracterizaban por privilegios, desigualdad política y discriminación cultural, sino que, antes bien, la libertad y la igualdad de derechos determinarían la vida política y social.

«Individuos de una misma familia, ciudadanos de un mismo pueblo», «familia Colombiana», «una sola familia ligada por la libertad», «la reunión de la Nueva Granada y Venezuela [...] es la garantía de la libertad de la América del Sur», «un sólo cuerpo de nación»: éstas eran las frases con las cuales Simón Bolívar, Francisco de Paula Santander y los representantes de la clase dirigente del nuevo Estado querían despertar y fomentar en los venezolanos, neogranadinos y quiteños una solidaridad suprarregional y nacional y confirmar una comunidad de acción. Estas fórmulas implicaban, en primer lugar, una delimitación frente al exterior, en contra de España, y, como meta común, la superación de la dependencia colonial. Además, el énfasis puesto sobre la sinonimia de *colombiano* y *ciudadano* indicaba en qué debían consistir el resultado y lo esencial de la libertad externa conseguida, es decir, la igualdad y la libertad republicana interna. Se puede constatar que, al menos durante la época de la unificación y hasta la extinción definitiva del poder colonial español, en el año de 1825, parecía haberse formado una conciencia política colombiana indispensable para la estabilidad y la consolidación de la nueva nación, por cuanto cubría los regionalismos existentes en Venezuela, la Nueva Granada y Ecuador.

Sin embargo, al cabo de pocos años resurgieron estos regionalismos. A partir de 1826 ya no existía una solidaridad suprarregional, un sentimiento nacional colombiano. Surgieron divergencias económicas e intereses regionales (König, 1994, 392 y ss.); se manifestaron las diferencias sociales y étnicas que obstruían la integración política o bien hacían imposible el surgimiento de una conciencia nacional colombiana, impidiendo así la construcción de una nación colombiana duradera. Además, el énfasis puesto en los distintos caracteres y las recriminaciones mutuas afectaron gravemente el clima político (König, 1994, 407 y ss.). La nación artificial Colombia se desintegró en sus tres partes originarias.

V

Con la desintegración de la Gran Colombia en 1830-1831, la Nueva Granada alcanzó su libertad política frente al poder colonial español, después de una lucha prolongada de cerca de veinte años. Por otra parte, en los enfrentamientos con las demás regiones integrantes de la Gran Colombia ganó en perfil estatal, ya que la región administrativa del Reino de Nueva Granada efectivamente había obtenido límites más o menos fijos y respetados por parte de los países vecinos. Los pueblos de la antigua Nueva Granada, con la ley fundamental del 21 de noviembre de 1831, publicada en *La Gaceta de Colombia*, n° 559 del 4 de diciembre de 1831, se constituyeron en un «Estado independiente», que, según un comentario en el mismo número, contiene «[...] todas la riquezas y facilidades naturales que puede apetecer la imaginación más risueña, para formar una nación poderosa, opulenta, libre y feliz». Y precisamente a causa de «la cualidad que particularmente caracteriza al granadino [...] su espíritu de docilidad, de obediencia y de amor al orden [...] todo, pues, convence que el estado de la N. Granada consolidará su gobierno e instituciones [...]». Aunque aquí no se habla de caracteres nacionales, sí se mencionaron caracteres peculiares –por lo menos supuestos caracteres peculiares, lo que demuestra de manera muy sutil que en aquel entonces personas lúcidas percibieron la necesidad de darle a la nación también cierto sentido más allá de lo político– como valor y costumbres para poder distinguirse de otras naciones.

Más tarde, en los años 1830 y 1840, después de haber logrado la independencia, fue necesario consolidar la república. Los dirigentes políticos de Nueva Granada seguían usando el concepto de nación en constituciones, tratados y comentarios sobre política. Precisamente de estos textos se desprende que usaron los conceptos nación y estado y también patria como sinónimos. Así, el vicepresidente José Ignacio de Márquez los mencionó en una misma carta cuando el 12 de marzo de 1832 le informó al general Francisco de Paula Santander haber sido elegido Presidente de la Nueva Granada: «Habiendo tomado posesión de la vicepresidencia del Estado, miro como uno de mis primeros deberes dirigirme a vos manifestándoos la urgente necesidad de que vengáis sin dilación a encargarnos del mando. Los verdaderos patriotas, los amantes de la libertad, los que desean que esta nación se engrandezca y prospere, todos anhelan por veros ocupando el puesto que con tanto acierto os han señalado los pueblos por medio de sus escogidos. [...] Sois vos sin duda el que reuniendo los votos de todos los granadinos estáis destinados por el cielo para acabar de restablecer el orden, consolidar la paz y afianzar el imperio de la ley. La patria os llama [...]». (*Correspondencia dirigida al General Santander*, t. VII, 223). Sobre todo cuando querían destacar la totalidad del territorio o la institución por encima de los pueblos y de las provincias, se servían de los conceptos Estado y nación. Los numerosos comentarios de Francisco de Paula Santander, presidente entre 1832 y 1837, acerca de la organización política ofrecen buenos ejemplos de este uso. Así, en su mensaje al presidente de la Cámara, el 18 de abril de 1834, sobre la representación de las provincias en el escudo de armas dijo: «Juzgo impropio simbolizar en las armas de la Nueva Granada el número de provincias en que está dividida [...]; pues que estas

provincias no tienen existencia ni representación política separadas [...] y forman un todo compacto que es la nación, cuya soberanía va a ser representada por el escudo de armas» (Santander, 1955, t. IX, 56 y ss.).

En estos años, y sobre todo en la década de 1840, el concepto de nación otra vez empezó a cambiar su connotación. Se nota una ampliación del concepto en el sentido de subrayar más la justicia imparcial, la dicha común y las garantías políticas y sociales, que la soberanía y libertad políticas, como ocurría en la época de la Independencia. En el proceso de modernización a mediados del siglo XIX, los dirigentes políticos se vieron forzados a ir más allá de la libertad política de la élite criolla y poner en marcha el desarrollo hacia más participación por parte de otros estratos de la población y hacia más integración social por medio de la distribución de los recursos nacionales. Hasta hay indicios de que los dirigentes políticos hicieron esfuerzos por buscar o inventar fundamentos culturales a su nación mediante la historiografía, cuyo rol era apoyar el conocimiento del pasado nacional, en el caso de la Nueva Granada, el pasado heroico de las guerras de la independencia (König, 2005, 20 y ss.).

FUENTES Y BIBLIOGRAFÍA

Fuentes primarias

«Actas de la Federación de Provincias Unidas» (1811): en *Congreso de las Provincias Unidas*, leyes, actas y notas recopiladas y publicadas por Eduardo Posada, Bogotá, Biblioteca de Historia Nacional, 1924.

Actas del Congreso de Angostura (1969): Caracas.

Capitulaciones de Zipaquirá (1781): en Pablo E. Cárdenas Acosta, *El movimiento comunal de 1781 en el Nuevo Reino de Granada*, Bogotá, Kelly, 1960, t. II, pp. 18-29.

Cartas y mensajes del General Francisco de Paula Santander (1834-1840): Roberto Cortázar (comp.), Bogotá, editorial Voluntad, t. IX (1834-36), 1955, t. X (1837-40), 1956.

Congreso de las Provincias Unidas (1924): Leyes, actas y notas recopiladas y publicadas por Eduardo Posada, Bogotá, Biblioteca de Historia Nacional.

Congreso de Cúcuta (1821), *Libro de Actas* (1971): Bogotá, Publicaciones del Banco de la República.

Correspondencia dirigida al General Francisco de Paula Santander (1964): compilación y notas de Roberto Cortázar, Bogotá, editorial Voluntad, t. VII.

Documentos sobre el doctor Vicente Azuero (1809-1840) (1944): recopilados y publicados por Guillermo Hernández de Alba y Fabio Lozano y Lozano, Bogotá, Biblioteca de Historia Nacional.

- FINESTRAD, Joaquín de (2000): *El Vasallo instruido en el estado del Nuevo Reino de Granada y en sus respectivas obligaciones* [1789], introducción y transcripción por Margarita González, Bogotá, Universidad Nacional de Colombia.
- HERRERA Y VERGARA, Ignacio (1809): *Reflexiones que hace un Americano Imparcial al diputado de este Reino de Granada para que les tenga presentes en su delicada misión*, Santafé, AGN.
- «Llamamiento que hacen los diputados del Congreso de Santafé al Gobierno de Santa Marta para que arregle su conducta al movimiento general de la independencia y contestación de este Gobierno» (1811): en Sergio Elías Ortiz (ed.), *Colección de Documentos para la historia de Colombia*, Bogotá, Biblioteca de Historia Nacional, 1965, segunda parte, pp. 289-297.
- NARIÑO, Antonio (1939): «Apología» [1795] en José Manuel Pérez Sarmiento (comp.), *Causas Célebres a los precursores*, Bogotá, Imprenta Nacional, t. I, pp. 93-147.
- POMBO, Manuel Antonio, y GUERRA, José Joaquín (eds.) (1951): *Constituciones de Colombia*, 4 vol., Bogotá, Biblioteca Popular de Cultura Colombiana.
- «Representación del Gobierno de Cartagena a las Cortes Generales reunidas en la Isla del León» (1811): en Sergio Elías Ortiz (ed.), *Colección de Documentos para la historia de Colombia*, Bogotá, Biblioteca de Historia Nacional, 1965, segunda parte, pp. 298-313.
- «Salud Señor Regente» (1781): en Pablo E. Cárdenas Acosta, *El movimiento comunal de 1781 en el Nuevo Reino de Granada*, Bogotá, Kelly, 1960, t. II, pp. 121-130.
- SILVESTRE, Francisco (1789): *Descripción del Reino de Santa Fé de Bogota*, Bogotá, Universidad Nacional, 1968.
- TORRES, Camilo (1809): *Representación del Cabildo de Santafé (Memorial de Agravios)*, reproducida en Manuel José Forero, *Camilo Torres*, Bogotá, Editorial ABC, 1960, pp. 323-344.
- TORRES, Camilo (1810): «Carta a D. Ignacio Tenorio, oidor de Quito. Santafé 29 de mayo de 1809 [debe decir 1810]» reproducida en *Proceso histórico del 20 de Julio de 1810. Documentos*, Bogotá, Banco de la República, 1960, pp. 54-68.
- TORRES Y PEÑA, José Antonio (1814): «Memorias sobre la revolución y sucesos de Santafé de Bogotá, en el trastorno de la Nueva Granada y Venezuela» en Guillermo Hernández de Alba (ed.), *Memorias sobre los orígenes de la independencia nacional*, Bogotá, Fundación para la Conmemoración del Bicentenario, 1960, pp. 27-217.
- VARGAS, Pedro Fermín de (1968): *Pensamientos políticos y memorias sobre la población del Nuevo Reino de Granada* [1790], Bogotá, Universidad Nacional de Colombia.

Publicaciones periódicas

Aviso al público (1810-1811): ed. Luis Martínez Delgado y Sergio Elías Ortiz, *El periodismo en la Nueva Granada. 1810-1811*, Bogotá, Kelly, 1960, pp. 337-518.

Diario Político de Santafé de Bogotá (1810): en *El periodismo en la Nueva Granada. 1810-1811*, ed. por Luis Martínez Delgado y Sergio Elías Ortiz, Bogotá, Kelly, 1960, pp. 27-335.

Fuentes secundarias

GUERRA, François-Xavier (1994): «La desintegración de la Monarquía hispánica: revolución e independencias», en Antonio Annino, Luis Castro Leiva y François-Xavier Guerra (eds.), *De los Imperios a las Naciones*, Zaragoza, Iberoamérica, pp. 195-227.

GUERRA, François-Xavier y QUIJADA, Mónica (eds.) (1994): *Imaginar la nación*, Münster-Hamburgo, AHILA, LIT, Verla.

KÖNIG, Hans-Joachim (1994): *En el camino hacia la Nación. Nacionalismo en el proceso de formación del Estado y de la Nación de la Nueva Granada, 1750-1856*, Bogotá, Banco de la República [ed. alemana de 1988].

KÖNIG, Hans-Joachim (2000): «Nacionalismo: un problema específico de la investigación histórica de procesos de desarrollo», en Víctor Manuel Uribe Uran y Luis Javier Ortiz Mesa (eds.), *Naciones, gentes y territorios*, Medellín, Universidad Nacional de Colombia, pp. 323-369.

KÖNIG, Hans-Joachim (2002): «Nacionalismo y Nación en la Historia de Iberoamérica», en Hans-Joachim König, Tristan Platt y Colin Lewis (coords.), *Estado-nación, Comunidad indígena, Industria. Tres Debates al final del Milenio*, Ridderkerk, Editorial AHILA, pp. 7-47.

KÖNIG, Hans-Joachim (2005): «Discursos de identidad, Estado-Nación y ciudadanía en América Latina», *Historia y Sociedad*, Medellín, n° 11, pp. 9-31.

KONETZKE, Richard (1950): «La condición legal de los criollos y las causas de la independencia», *Estudios Americanos*, vol. II, n° 5, pp. 31-54.

MINGUET, Charles (1973): «El concepto de nación, pueblo, estado y patria en las generaciones de la Independencia», *Recherches sur le monde Hispanique au dix-neuvième siècle*, Lille, pp. 57-71.